

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso indicando que la abogada de la parte demandante presenta documento de identidad de CRHISTOPHER ALEXIS GIRALDO DIAZ MARIN que da cuenta que es persona mayor de edad y quien al momento de promover la demanda se encontraba representado por su progenitora CLAUDIA PATRICIA DIAZ MARIN. Sin allegar poder para su representación.

Manizales - Caldas, 15 de noviembre de 2022.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE:	ANDRES EMILIO LOPEZ LONDOÑO Y OTROS
DEMANDADO:	CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS CME S.A..
RADICADO:	170013103005-2019-00117-00
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial, se dispone requerir al señor CRHISTOPHER ALEXIS GIRALDO DIAZ MARIN para que confieran poder a algún profesional del derecho que lo represente en esta causa a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda y teniendo en cuenta que este proceso es de mayor cuantía, para lo cual se le concede un término no superior a los cinco días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

